



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Visto el informe secretarial que antecede,

Proceda la secretaria a notificar a la curadora Ad Litem conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Secretaría controle el término de rigor, dejen las costancias y vencido regrese al despacho para proveer.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

RECONOCER personería a **FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES**, como Curadora Ad Litem.

Proceda la parte actora a acreditar el pago de los gastos ordenados por auto del 3 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2019-642
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 111 Hoy 20
de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab29e5584829c0e496fbf5e0a82a02ef59495731463c275dbad74c1c9f601e8

Documento generado en 20/08/2021 11:42:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**